



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año de la unidad, paz y desarrollo”

“Un gobierno
más cerca de la
gente”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2023-MDH/CM

Huaso, 27 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO:

VISTO:



En sesión ordinaria el Concejo Municipal N° 020-2023-MDH-CM de fecha 27 de octubre de 2023; sobre aprobar el instrumento de Gestión Ambiental- Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Distrito de Huaso mediante Ordenanza Municipal. que está contenido en los Informes N° 038-2023-MDH-DLPSyGA/JJC de fecha 23 de octubre de 2023 emitido por el Jefe de la División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental e Informe N° 055-2023-SGDEyGA-mdh/KPAS de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental- MDH.

CONSIDERANDO:



Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2023-MDH/CM de fecha 27 de octubre de 2023, sobre aprobar el instrumento de Gestión Ambiental- Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Distrito de Huaso mediante Ordenanza Municipal, se indica que, mediante requerimiento N° 013-2023-MDH-DLPSyGA/JJC, La División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental en cumplimiento a la supervisión realizada por la Municipalidad Provincial de Julcán, mediante Informe de Supervisión Ambiental N° 005-2023-SGGA/GDEYGA-MPJ, solicita contratar persona natural o jurídica para que brinde los servicios de consultor para realizar la implementación de instrumentos normativos de gestión ambiental para el distrito de Huaso. Asimismo, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante carta, el ing. Yeison M. Villaverde Felix, presenta a nuestra entidad edil el instrumento de gestión ambiental “REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE HUASO”, para su revisión y aprobación. El jefe de la División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental, después de revisarlo aprueba el referido instrumento, y solicita su aprobación en sesión de concejo mediante ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año de la unidad, paz y desarrollo”

“Un gobierno
más cerca de la
gente”

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- Ley N° 29325, artículo 7° prescribe, Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, señala, materias de competencia municipal 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación, se aprobó por UNANIMIDAD de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el instrumento de Gestión Ambiental- Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Distrito de Huaso mediante Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Jefe de la División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO
Roberto Carlos García Gómez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año de la unidad, paz y desarrollo”

“Un gobierno
más cerca de la
gente”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDH

Huaso, 27 de octubre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUASO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Huaso, en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de octubre de 2023;

VISTO:

Que, mediante los Informes N° 038-2023-MDH-DLPSyGA/JJJC de fecha 23 de octubre de 2023 emitido por el Jefe de la División de Limpieza Pública, Salud y Gestión Ambiental e Informe N° 055-2023-SGDEyGA-MDH/KPAS de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental- MDH, se solicita aprobar el instrumento de Gestión Ambiental- Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Distrito de Huaso mediante Ordenanza Municipal; Informe N° 013-2023-AJ-EXT/AMB de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medioambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e hídricos, cultura, recreación, y deporte, conforme a la Ley;

Que, la Ley Orgánica citada, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Artículo X, del Título preliminar);

Que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. Así mismo, en lo que concierne a la protección y conservación del ambiente, como es: 3.1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

**“Un gobierno
más cerca de la
gente”**

“Año de la unidad, paz y desarrollo

Formular, aprobar, ejecutar, y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (Artículo 73-Ley N°27972);

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad del ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad, asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídica, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las autoridades competentes que forman parte del Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, según la Ley N° 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son:

- El Ministerio del Ambiente;
- El Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
- Las Entidades de Fiscalización Ambiental, nacional, regional y local;

Que, el sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, en el artículo 14° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Apoyo de la fuerza pública, de los sectores, de los gobiernos regionales, de los municipios y de la ciudadanía, prescribo lo siguiente: 14.1.- El OEFA podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, el mismo que será prestado de inmediato bajo responsabilidad; 14.2.- Las autoridades sectoriales, así como los gobiernos regionales y locales que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de incumplimientos ambientales, que son materia de fiscalización por parte de la OEFA deberán, en el término de la distancia, poner tal situación en conocimiento de dicha dependencia. Así mismo, deberán brindar, junto con la ciudadanía en general, el apoyo y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del OEFA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

**“Un gobierno
más cerca de la
gente”**

“Año de la unidad, paz y desarrollo

Que la ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300, en su artículo 2°, inciso d) señala que, es un derecho de participación de los ciudadanos, la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; por lo que es de suma importancia aplicar procedimientos de denuncias ambientales para incentivar la participación de nuestra población en materia de protección ambiental de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 038-2023-MDH-DLPSyGA/JJJC de fecha 23 de octubre de 2023 emitido por el Jefe de la División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental, se indica que, mediante requerimiento N° 013-2023-MDH-DLPSyGA/JJJC, La División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental en cumplimiento a la supervisión realizada por la Municipalidad Provincial de Julcán, mediante Informe de Supervisión Ambiental N° 005-2023-SGGA/GDEYGA-MPJ, solicita contratar persona natural o jurídica para que brinde los servicios de consultor para realizar la implementación de instrumentos normativos de gestión ambiental para el distrito de Huaso. Asimismo, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante carta, el ing. Yeison M. Villaverde Felix, presenta a nuestra entidad edil el instrumento de gestión ambiental “REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE HUASO”, para su revisión y aprobación. El jefe de la División de Limpieza Publica, Salud y Gestión Ambiental, después de revisarlo aprueba el referido instrumento, y solicita su aprobación en sesión de concejo mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 055-2023-SGDEyGA-MDH/KPAS de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental- MDH, se señala que, se señala que el jefe de la División de Limpieza, Salud y Gestión Ambiental después de haber revisado el reglamento de Atención de Denuncias Ambientales, se señala que el jefe de la División de Limpieza, Salud y Gestión Ambiental después de haber revisado el reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del distrito de Huaso aprueba y solicita que este instrumento sea aprobado mediante ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2023-AJ-EXT/AMBM de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, opina y recomienda, tomando en cuenta que el área usuaria, así como su jefatura a otorgado opinión favorable, toda vez que han solicitado su aprobación del reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del distrito de Huaso, esta asesoría recomienda que deberá seguir con el procedimiento y someterse a sesión de concejo para valoración y aprobación a través de ordenanza municipal.

Que, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 sobre Ordenanzas Señala: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del acta se aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO JULCAN – LA LIBERTAD

Creado por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

“Año de la unidad, paz y desarrollo”

“Un gobierno
más cerca de la
gente”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales, de la Municipalidad Distrital de Huaso, que comprende de cinco (05) capítulos, veinticuatro (24) artículos y tres (09) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la División de Limpieza Pública, Salud y Gestión Ambiental y Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza municipal.



ARTICULO CUARTO. – La presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO
Roberto Carlos García Gómez
ALCALDE